

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00442-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de julio de 2022

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de mínima cuantía instaurada por Mariana González García contra Seguros Mundial, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00442-00.

Revisada la demanda se advierte que este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el inciso 2º del art. 90 del CGP.

La competencia para conocer del sub lite está radicada en el Juez Civil Municipal de Bogotá Reparto, en razón de la cuantía y por ser Bogotá el domicilio de la entidad demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 ídem.

Lo anterior, conforme a la revisión del certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, en el que se encuentra que su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.

Sumando a lo anterior, no se puede dar aplicación del numeral 5º del mismo canon, que defiere la competencia prevalente a prevención al juez del domicilio de las sucursales o agencias de la persona jurídica, siempre y cuando los asuntos estén vinculadas a dichas extensiones de la entidad, toda vez que **la demandada sólo cuenta en esta ciudad con un punto de atención al usuario carente de representación judicial** y que en nada puede atraer el fuero de competencia territorial, pues no ostenta la facultades necesarias conforme con el Código de Comercio, pues en el Registro Único Empresarial y Social “RUES” y en el certificado de existencia y representación de la entidad no figura información de ninguna agencia o sucursal en esta municipalidad.

Así las cosas, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

La presente decisión no es susceptible de recursos por así disponerlo el inciso 1° del art. 139 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de mínima cuantía instaurada por Mariana González García contra Seguros Mundial.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda y sus anexos para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

TERCERO: La presente decisión no es susceptible de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3e29f50a9291261cce52975ec67be6084e44773f7a75e3ba8248e19b333a6b**

Documento generado en 29/07/2022 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>